

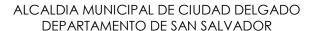
"" ACTA NUMERO QUINCE, DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, queda legalmente establecido el quorum con la presencia de dieciocho miembros presentes; II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. I- instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura de Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, IV- Correspondencia, V- Informes, VI- Acuerdos PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Licda.--------, Apodera General Judicial de la Sociedad KGI CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia KGI CONSTRUCTORES, S.A DE C.V o KGI, S.A DE C.V, la cual fue recibida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: "[...] Solicita al Honorable Concejo Municipal, Reconsiderar la resolución emitida en el Acuerdo Municipal Número Once, del acta trece, tomado en la Sesión de Conceio celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, además solicita se tenga en cuenta que según expresa, la sociedad KGI CONSTRUCTORES, S.A DE C.V, cumplió con la documentación para obtener el arrendamiento del inmueble propiedad de la Municipalidad; se tiene por conocida y recibida nota suscrita por la Licda.----, Apodera General Judicial de la Sociedad KGI CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se agenda b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Sindicato SETRAMCID, la cual fue recibida a las ocho horas con treinta minutos, del día nueve de agosto del dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: "[...] Solicitan al Honorable Concejo Municipal, conceder una audiencia de





PUNTO TRES ACUERDOS. ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que se ha recibido un recurso de reconsideración, emitido por la Licda.----, Apodera General Judicial de la Sociedad KGI CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia KGI CONSTRUCTORES, S.A DE C.V o KGI, S.A DE C.V, a las diez horas con cincuenta y tres minutos, con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en relación al Acuerdo Municipal NUMERO ONCE, del acta trece, tomado en la treceava Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades Legales y Constitucionales acuerda: Clausurar la instalación de la antena instalada en el inmueble ubicado en Carretera Troncal del Norte km 11, Lotificación Rivera, lote S/N, Ciudad Delgado, Propiedad de la Empresa KGI Constructores S.A de C.V; debido a que el permiso que se otorgó para su instalación en una propiedad municipal, no fue otorgado con el debido proceso. Por tanto, adolece de una nulidad absoluta; ya que, a quien corresponde otorgar dicho permiso es al Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numerales 8 y 18 del Código Municipal; c) Que KGI CONSTRUCTORES, S.A DE C.V, a través de Licda.-----, solicita al Honorable Concejo Municipal: Reconsiderar la resolución emitida en el Acuerdo Municipal NUMERO ONCE, del acta trece, tomado en la Sesión de Concejo celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, además solicita se tenga en cuenta que según expresa, la sociedad KGI CONSTRUCTORES, S.A DE C.V, cumplió con la documentación para obtener el arrendamiento del inmueble propiedad de la Municipalidad; d) Que el Código Municipal en el Capítulo III Del Sindico, en su Art. 51 establece Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Sindico: "a) Eiercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante, lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales",

y c) "emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que el Concejo o Alcalde le soliciten". POR LO TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Delegar al señor Síndico Municipal Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, en conjunto a la Unidad Legal de la municipalidad, a que, realice análisis del caso en comento, a fin de presentar una opinión jurídica, apeqada a derecho al seno del Concejo Municipal; con base a ello, posteriormente





SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jenniffer del Carmen Mira Guardado, solicita permiso para retirarse por dos horas, debido a que, este día debe realizar un parcial en la Universidad. Por lo tanto, se propone ser sustituida por el Concejal José Armando Galdámez Gutiérrez """"""""" Se somete a votación, siendo: <u>Aprobado por UNANIMIDAD"""</u>

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, y 81 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.-Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; c) Que en la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo número 8, bajo referencia SO-020119-8; aprobó la carpeta del Proyecto: Fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y Desarrollo Humano, a Través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música; con financiamiento de FODES. Posterior a un análisis técnico-estratégico, tomando en cuenta que los fondos asignados a este proyecto, no han sido ejecutados, de acuerdo al cronograma de ejecución presupuestaria establecido, se estima necesario reorientar los fondos a las áreas operativas, estratégicas de la municipalidad; reprogramando dichos fondos conforme al siguiente detalle: -----



MODIFICACION DE CARPETA DE PROYECTO: "Fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y Desarrollo Humano, atravez de las Artes, la Educacion, el Deporte la Salud, la Cultura y la Musica.

N°	ACTIVIDADES DEL PROYECTO A DESARROLLARSE EL 2019.	VALOR	EJECUCION PRESUP.	SALDO	DISMINUCION	SALDO C/ DISMINUCION	VALOR AÑO
1	Acceso a espacios públicos y participación ciudadana.	\$1,700.00	\$0.00	\$1,700.00		\$1,700.00	\$1,700.00
2	Conmemoraciones, congresos, y homenajes a madres, padres y maestros.	\$8,600.00	\$1,223.00	\$7,377.00	\$-4,000.00	\$3,377.00	\$4,600.00
3	Promoviendo el acceso al arte y la cultura	\$7,000.00	\$ 1,050.00	\$5,950.00	\$-2,600.00	\$3,350.00	\$4,400.00
4	Conmemoraciones emblemáticas en el marco de los derechos de la mujer.	\$2,600.00	\$451.20	\$2,148.80	\$-600.00	\$1,548.80	\$2,000.00
5	Empoderamiento en el desarrollo económico y social de las mujeres por medio de procesos formativos en el marco del reconocimiento de los derechos de la mujer.	\$3,350.00	\$575.57	\$2,774.43	\$-2,050.00	\$724.43	\$1,300.00
6	Promoción e impresión del protocolo atención a víctimas.	\$200.00	\$0.00	\$200.00	\$-200.00	\$0.00	\$0.00
7	Fortalecimiento y apoyo a la primera infancia	\$10,800.00	\$ -	\$10,800.00	\$-6,600.00	\$4,200.00	\$4,200.00
8	Apoyo a la niñez y adolescencia, por medio de la formación y acceso a la educación en nuevas tecnologías, valores morales, idiomas, talentos, reconocimiento de sus derechos y acceso a la participación ciudadana.	\$7,200.00	\$0.00	\$7,200.00	\$-400.00	\$6,800.00	\$6,800.00
9	Fortalecimiento a la prevención de Violencia en el municipio.	\$5,296.00	\$0.00	\$5,296.00	\$-3,500.00	\$1,796.00	\$1,796.00
1 1	Apoyo y promoción del deporte a nivel local, nacional e internacional y organización de eventos deportivos.	\$22,700.00	\$5,317.12	\$17,382.88	\$-1,200.00	\$16,182.88	\$21,500.00
	Contribuir mediante la educación a las familias, en salud medica preventiva, bucal y visual, así como el equipamiento de los espacios de salud.	\$7,100.00	\$0.00	\$7,100.00		\$7,100.00	\$7,100.00
12	Apoyo a la movilización de la ciudadanía y acceso a espacios públicos	\$5,000.00	\$3,438.50	\$1,561.50		\$1,561.50	\$5,000.00
	SUBTOTAL	\$81,546.00	\$12,055.39	\$69,490.61	\$-21,150.00	\$48,340.61	\$60,396.00

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	SALD	O INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
61601.01	Infraestructura social					
61601.01.P1	Mejora de Espacios Públicos	\$ 20,	384.75	\$ 10,191.37		\$ 10,193.38
61604.01	Fortalecimiento Institucional					
61604.01.P3	Rehabilitación a la red de cementerios		259.91	\$ 6,327.38		\$ 45,932.53
61604.01.P4	Mantenimiento de parques y zonas verdes de Ciudad Delgado	\$ 30,000.00		\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
61699.01	Desarrollo Social					



61699.01.P1	Fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y Desarrollo Humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud la cultura y la música.	\$ 24	2,051.74	\$ 21,150.00		\$220,901.74
61604.01	Fortalecimiento Institucional					
	Implementación de barrido de calles en el casco urbano, colonias, áreas de comercio mediante la contratación eventual de personal operativo, en el municipio de Ciudad Delgado	\$			\$ 52,668.75	\$ 52,668.75
	Total			\$ 52,668.75	\$ 52,668.75	\$ 52,668.75

d) Que La municipalidad brinda el servicio de recolección domiciliar de desechos sólidos distribuidos en el casco urbano y zona rural, con una cobertura aproximada del setenta por ciento del municipio. Esto de conformidad al Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, el cual establece: "Compete a los Municipios: La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los Desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos."; e) Que Actualmente las catorce rutas de recolección de desechos sólidos se distribuyen en la zona urbana: San Sebastián, Santa Alegría, San Francisco, Paleca, Santa Margarita, Los pasajes 1, Pasajes 2, Ruta especial diurna, especial vespertina, Ruta nocturna, Las Colinas, Las terrazas, y en la zona rural las Ruta Arenales y Plan del Pino; además del servicio de recolección domiciliar de desechos, actualmente se brinda el servicio de barrido de calles, en el casco urbano, zonas de comercio y colonias populosas, se cuenta con un total de 33 trabajadores; f) Que a la fecha entre las zonas atendidas con el barrido de calles, se encuentra, la avenida Juan Bertis, avenida Paleca, avenida Morazán, Barrio San Sebastián, Calle al Rastro, Colonia Aculhuatán, los Alpes, San Francisco, Colonia Santa Alegría, la Guadalcanal, San Antonio las Vegas, Colinas del Norte, Calle las Ánimas, aunado a ello, los fines de semana se realizan campañas de limpieza en las colonias, y comunidades en coordinación con las directivas, o como respuesta a peticiones ciudadanas; g) Que se ha recibido solicitud por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial / Unidad Ambiental, para la aprobación de la Carpeta del proyecto denominado: "Implementación de Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias, Áreas de Comercio Mediante la Contratación Eventual del Personal Operativo, en el Municipio De Ciudad Delgado"; con financiamiento de FODES, según el siguiente detalle:

DETALLE DE COSTO PARA CUBRIR EL PAGO MENSUAL EN EL ÁREA DE BARRIDO DE CALLES					
Descripción por rubro	N° de mes es	unidad	Total de empleados/salario	Total	
Contratación de 33 empleados eventuales operativos de Barrido de calles.	5	mes	\$ 9,900.00	\$ 49,500.00	
				\$ 49,500.00	
Imprevistos				\$ 3,168.75	
TOTAL				\$ 52,668.75	



POR LO TANTO, con base al recomendable de la Gerencia de Desarrollo Territorial / Unidad Medioambiental, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar a la Gerencia Financiera/Unidad de Presupuesto para que realicen las reprogramaciones presupuestarios detalladas en el presente acuerdo; 2) Aprobar el proyecto denominado "Implementación de Barrido de Calles en el Casco Urbano, Colonias, Áreas de Comercio, Mediante la Contratación Eventual del Personal Operativo, en el Municipio de Ciudad Delgado", por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$52,668.75), con financiamiento de FODES; 3) Autorizar a la Unidad Jurídica para que elabore los contratos trimestrales, a efecto de la contratación del personal para la ejecución del proyecto en comento; 4) Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza para que firme los contratos del personal eventual; 5) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la apertura de la respectiva cuenta bancaria, además, a que realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Enrique Alexander Pacas López, José Armando Galdámez Gutiérrez, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. El Concejal Carlos Salas expresa que los Concejales antes mencionados, salvan sus votos debido a que no están de acuerdos, con el hecho que no hayan sido incluidas las prestaciones de ley para los empleados, además manifiesta haberle solicitado a la encargada de la Unidad de medio ambiente, presentar el listado de las personas que serían incorporadas a esta modalidad, el cual ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, y 81 prescribe "Art. 30 numeral 4.-Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Conceio Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; c) Que la municipalidad debe promover la Gestión Integral de Riesgos con acciones que contribuyan a la disminución de desastres naturales y humanos en el Municipio de Delgado; dichas acciones deben estar acuerpadas por instituciones, y actores sociales locales presentes en el municipio, poniendo al servicio de la población, el recurso humano, técnico y económico para dar una oportuna atención a la población Delgadense; d) Que la municipalidad debe destinar los recursos necesarios para garantizar la



implementación de acciones preventivas como fumigación, limpieza de tragantes, y combate de vectores, a fin de evitar la generación de epidemias. Lo anterior, debe ejecutarse en coordinación con entidades gubernamentales, a fin de implementar las acciones de vigilancia y/o preventivas establecidas por la Dirección General de Protección Civil; e) Que es necesario someter a consideración del Concejo Municipal, la siguiente reprogramación presupuestaria:

CODIGO DE		SALDO			SALDO
PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	FINAL
61601.01	Infraestructura social				
61601.01.P3	Mantenimiento rutinario de calles caminos diferentes sectores municipi de Ciudad Delgado	′	\$ 10,000.00		\$190,000.00
61604.01	Fortalecimiento Institucional				
	Fortalecimiento de la unidad de Gestión de Riesgo, para la disminució de riesgos y atención de emergencio naturales o antrópicas que se origine en el municipio de Ciudad Delgado	n s		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
	Total		\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00

f) Que se ha recibido solicitud por parte de la Unidad de Gestión de Riesgo, para la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de la Unidad de Gestión de Riesgos para la Disminución de Riesgos y Atención de Emergencias Naturales o Antrópicas que se Originan en el Municipio de Ciudad Delgado", con un monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00), con financiamiento de FODES; según el siguiente detalle:

DETALLE DE COSTO PARA CUB	DEL PERSONAL EV	ENTUAL DE			
Descripción por rubro	N° de meses	unidad	Salario diario	Total de empleados/salario	Total
Contratación de 5 empleados eventuales					
operativos de Gestión de Riesgo Contratacion de 1 miquero	5	mes	\$ 20.00	\$ 600.00	\$ 3,000.00
Contratación de 4 auxiliares	5	mes	\$ 11.00		
Sub total				·	\$ 9,600.00
Imprevistos					\$ 400.00
TOTAL					\$ 10,000.00

g) Que, para la ejecución de dicho proyecto es necesaria la contratación de cinco trabajadores operativos bajo la modalidad eventual. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud, y al recomendable de la Unidad de Gestión de Riesgo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar



ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; c) Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, establece que, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; d) Que, para el funcionamiento normal de la Gerencia de Desarrollo Territorial, es necesario adquirir bienes y servicios diversos, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la maquinaria destinada a la atención de las necesidades de las Comunidades; e) Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adauirir "Reconstrucción de Motor Komatsu de Maquinaria de Terracería Retroexcavadora"; respaldando así dicho proceso: la comisión de compra de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, los Concejales asistentes Rolando Alvarado Gochez, Gabriel Orlando Ramírez y Lazaro Rafael Vásquez, autorizaron a la Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucionales, para que continuara con el debido proceso de compra, a raíz de ello, el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, dicho proceso se subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), además de enviar invitaciones a posibles ofertantes; posteriormente el día dos de Julio de dos mil diecinueve, se procedió a la recepción de la Oferta única presentada por la Empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V; f) Que La Comisión Evaluadora de Ofertas, verifico y analizo la documentación legal y técnica solicitada en los términos de referencia, comprobando que la empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., es elegible, ya que



cuenta con la capacidad técnica suficiente para atender los requerimientos exigidos por la Municipalidad en esta compra; y con base a los resultados alcanzados, en cumplimiento al Art. 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas, ha emitido el Acta de Recomendación, estableciendo que la Empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos exigidos en los TDR y por tanto Recomienda Adjudicar la compra a CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Comisión Evaluadora de Oferta, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar a la Empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V, LG No. 28/2019 denominada "Reconstrucción de Motor Komatsu de Maquinaria de Terracería Retroexcavadora", por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES, CON VEINTE Y DOS CENTAVOS LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,750.22); con financiamiento de fondos FODES, a través de la Carpeta "Mantenimiento Rutinario de Calles y Camino en Diferentes Sectores del Ciudad Delgado, programa de Infraestructura Social", código presupuestario 61601.01P3; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Nombrar Administrador de Contrato al Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales José Armando Galdámez Gutiérrez, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **d)** Que, para la protección del personal del Departamento de Cuentas Corrientes, Catastro, Unidad Ambiental, Desechos Sólidos, Cuerpo de Agentes Metropolitanos, en la época de lluvia es necesarias adquirir capas impermeables; en cumplimiento al Art. 10 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, la cual establece "El empleador deberá



adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional.", bajo la misma lógica, en cumplimiento a lo prescrito en el Art. 29 numeral 3, Obligaciones del empleador, del Código de Trabajo de la Republica de El Salvador, el cual literalmente dice: "Proporcionar al trabajador los materiales necesarios para el trabajo; así como las herramientas y útiles adecuados para el desempeño de las labores, cuando no se haya convenido que el trabajador proporcione estos últimos"; e) Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la adquisición de capas impermeables, cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

CANTIDAD	CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
99	Capas de dos piezas color Amarillo con dos franjas reflectivas con logo institucional para Unidad Ambiental y Desechos Sólidos.	\$22.90	\$2,267.10
7	Capas de una sola pieza color amarillo con logo institucional para la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes.	\$18.90	\$132.30
5	Capas de dos piezas color azul negro con dos franjas reflectivas con logo institucional para CAM.	\$26.90	\$134.50
35	Capas de una pieza color azul negro con franjas reflectivas con logo institucional para CAM.	\$26.90	\$941.50
	TOTAL:		\$3,475.40

f) Que UACI, el día ocho de julio de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 29/2019 denominado "Adquisición de Capas Impermeables para diferentes unidades de la Municipalidad"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día diez de julio se recibió oferta única de: María Magdalena Auceda De Lara// Suministros Lara; g) Que el Jefe de la UACI, expresa que la oferta y muestra única recibida han sido analizadas por las Unidades Solicitantes quienes recomiendan adjudicar la compra a María Magdalena Auceda De Lara //Suministros Lara por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de garantizar que la calidad del producto es aceptable. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1) Adjudicar la compra de capas impermeables, del proceso LG N° 29/2019 a María Magdalena Auceda De Lara //Suministro Lara por un valor de: TRES MIL



ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; c) Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; d) Que, para el funcionamiento normal de la Gerencia de Desarrollo Territorial, es necesario adquirir bienes y servicios diversos, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la maquinaria destinada a la atención de las necesidades de las Comunidades; e) Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir los materiales necesarios, para el cambio de barra tensadora de hoja niveladora, para maquinaria de terracería Motoniveladora; f) Que UACI, el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG Nº 30/2019 denominado "Materiales para cambio de barra tensadora de hoja niveladora de maquinaria de terracería Motoniveladora"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintinueve de julio se recibió oferta única de por parte de la empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V; g) Que el Jefe de la UACI, expresa que la oferta única recibida han sido analizadas por la Unidad Solicitante quien recomienda adjudicar la compra a la empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. Además, cuenta con la experiencia y la capacidad instalada para realizar el trabajo en mención. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar la compra a la Empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V, LG



No. 30/2019 denominada "Materiales para cambio de barra tensadora de hoja niveladora, para maquinaria de terracería Motoniveladora.", con un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$988.00); con financiamiento de fondos FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61601.01.P3; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 4) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto, y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. """"""""""" Comuníquese. ------ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; c) Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; d) Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir dos toner laser jet 3054 a, color negro; e) Que UACI, el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG Nº 31/2019 denominado "Compra de dos Tóner Laser Jet 3054 color negro"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintinueve de julio se recibieron las siguientes ofertas:



9	Solicita	nte		CONTROL DE BIENES //CARLOS NESTOR REYES													
	Concep	oto	COMPRA DE 2 TONER LASER							R JET 305 A	COLOR NEGRO)					
	Of	LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORES Oferente: DIVERSOS// ARTENIO BALTAZAR ERAZO LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORES M-A SOLUTIONS & TECNICAL SUPPORT			BUSINES CENTER S.A DE C.V SIST			SISTEMAS DIGITALES S.A DE C.V			MOTION S.A DE C.V						
	Direction: 1 Santa Flena Nivel / Local 7-5			Col Bello San Juan Km 3 1/2" Calle a los Planes de Renderos		C. El Progreso y Av. El Rosal San Salvador			35 Av. Sur N.652 Col. Flor Blanca San Salvador								
	Te	eléfono:	2271-1521			7435-7700			2270-8775			22998-1884			7746-6747		
	E-Mail: librería ldd@hotmail.com soporte@gmail.com				<u>businesscen</u> <u>m</u>	ter130594@	gamil.co	marco. mancl	nan@sidisa.co	m.sv_	alejandro.mena	@motion.c	om.sv				
		N.I.T.:	0715-04117	5-101-2		1118-18048	31-102-4		0614-13059	4-103-9		0614-261092	104-4		0614-240514-10	2-8	
		Validez de la Oferta: 60 días		30 días calendario		15 días o mientras duren las existencias		30 días									
	Lugar de Entrega:		Alcaldía Mu Delgado	Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado		Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado		Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado		Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado		d Delgado	Alcaldía Municipal de Ciudad Delga		ad Delgado		
		mpo de Entrega:	5 días después de la orden de compra				Después de	la orden de	Compra	2 días hábiles de compra	después de re	ecibir orden	15 días después	de la ordei	n de compra		
	Cotiza	do por:	Carlos Mauricio Álvarez		Karla Elizabeth Zelaya		Oscar Uriel Recinos		Marco Antonio Machan		Roberto Alejandro Mena						
Íte m	Ca nt	Unid ad	Descripci ón	Precio Unitar io	Total	Descripc ión	Precio Unita rio	Total	Descripció n	Precio Unitari o	Total	Descripció n	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitari o	Total
1	2	Unid ad	TONER LASER JET 305 A COLOR NEGRO	\$88.00	\$176.00	HP 305A NEGRO	\$111.5 0	\$223.00	TONER LASER JET 305 NEGRO	\$88.00	\$176.00	TONER MARCA HP LASER JET COLOR NEGRO	\$94.00	\$188.00	HP-305X (ALTO RENDIMIEN TO)	\$118.62	\$ 237.24
			m 1 xx x 4						Y								
L.,			Total IVA		\$176.00	40.70	10.0000	TTTO.	40.70	10 CREDY	7.0	40.7	TAG CREPT		40 DV	a correct	
F	orma c	le pago:	45 DI	AS CRED	110	30 DI	AS CREI	MIO	30 DI	AS CREDI	10	30 1	DIAS CREDIT	.0	30 D1A	AS CREDIT	10

f) Que, después de analizadas las ofertas por la Unidad Solicitante, con base al cuadro comparativo, recomiendan adjudicar la compra a la Librería y Distribuidores Diversos /-----, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, además, por calidad, mejor precio, y por ofrecer mayor tiempo de crédito. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar la compra "LG N° 031/2019 Denominado "Compra de dos Tóner Laser Jet 3054 color negro .", con un monto de CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$176.00); con financiamiento de fondos propios, bajo Cifra Presupuestaria 54115; a la Librería y Distribuidores Diversos /----------; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 4) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Comuníquese. -----

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto



municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; c) Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; d) Que, se ha recibido solicitud por parte la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la adjudicación de compra de herbicidas para fumigación, y jornadas de limpieza en los cementerios Municipales, tomando en cuenta que, para el funcionamiento normal de la Unidad de Cementerio, es necesario adquirir dichos bienes, garantizando así la limpieza en los ocho cementerios Municipales; e) Que UACI, el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG Nº 33/2019 denominado "Adquisición de herbicidas para fumigación y jornadas de limpieza en los cementerios Municipales"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintinueve de julio se recibió oferta única por parte de la empresa Agroprimo /-----; f) Que después de analizada la única oferta recibida por la unidad solicitante, recomiendan adjudicar la compra a Agroprimo /-----, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, además, por calidad, mejor precio, y por ofrecer mayor tiempo de crédito. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar la compra LG Nº 033/2019 denominado "Adquisición de herbicidas para fumigación, y jornadas de limpieza en los cementerios Municipales.", con un monto de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$496.00); con financiamiento de FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61604.01P3; la empresa Agroprimo /-----; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 4) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con trece votos, salva su voto la Concejal Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal, """ Comuníquese. ------ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; c) Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las



adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; d) Que, se ha recibido solicitud por parte la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la adjudicación de compra de herramientas para la seguridad y mejor desempeño de los técnicos electricistas de la Municipalidad, garantizando así, la protección del personal de dicha área. Así como también, en cumplimiento al Art. 10 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, la cual establece "El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional.", bajo la misma lógica, en cumplimiento a lo prescrito en el Art. 29 numeral 3, Obligaciones del empleador, del Código de Trabajo de la Republica de El Salvador, el cual literalmente dice: "Proporcionar al trabajador los materiales necesarios para el trabajo; así como las herramientas y útiles adecuados para el desempeño de las labores, cuando no se haya convenido que el trabajador proporcione estos últimos"; e) Que UACI, el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG Nº 035/2019 denominado "Adquisición de Herramientas para la seguridad y mejor desempeño de los técnicos electricistas de la Municipalidad." (compra de 2 cinturones de seguridad para electricistas con bandolas y 6 conos grandes ahulados), además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintinueve de julio se recibieron las siguientes ofertas:

Unido	nidad Solicitante: Unidad de Alumbrado Público							
	Adquisición de Herramientas para la seguridad y mejor desempeño de los téc							
C	oncep	oto:	CHANNICT DOCLAR			de la Municipalidad		
Ofere	nte:		SUMINISTROS LARA TUTILA E	A// ANA A DE ARGUET		Ana Auxiliadora Tutila de Argueta // DISESA		
Form	a de p	ago:	Crédi	to 30 días		Crédito 3	0 días	
Luga	r de Er	ntrega:	Alcaldía Municipo	al de Ciud	ad Delgado	Alcaldía Municipal de	e Ciudad D	elgado
Tiempo de Entrega:			8 días después d	la orden o	de compra	15 días después de recibida la orden de compra		
Cotize	Cotizado por:		María Magdale	na Auced	a de Lara	Juan Carlos Meléndez		
Ítem	Can t	Unida d	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total
1	2	unida des	cinturones para seguridad	\$ 59.99	\$ 119.98	cinturón liniero klein y bandola p/linero 5 pies 8" klein	\$ 450.75	\$ 901.50
2	6	unida des	conos grandes para seguridad \$19.00 de 70 cm		\$ 114.00	conos para tráfico 70 cm con cinta reflectiva material: PVC resistente y flexible	\$ 25.86	\$ 155.16
			Total IVA	incluido	\$ 233.98			\$ 1,056.66

f) Que, después de analizadas las ofertas por la Unidad Solicitante, con base al cuadro comparativo, recomiendan adjudicar de forma parcial los productos



requeridos, de la siguiente forma: -Adjudicar la compra de 2 cinturones para seguridad con bandola a la empresa DISESA /----, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, además, por calidad en cuanto I material y diseño, -Adjudicar a SUMINISTROS LARA /------, la compra de 6 conos ahulados para seguridad de 70 cm, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, además por mejor precio. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar la compra de 2 cinturones para seguridad con bandola a la empresa DISESA / Ana Auxiliadora--------, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, además por mejor precio. Dicha compra es por un monto de NOVECIENTOS UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$901.50); 2) Adjudicar a SUMINISTROS LARA /-----, la compra de 6 conos ahulados para seguridad de 70 cm, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, además por mejor precio; por un monto de CIENTO CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$114.00); 3) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 4) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 5) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice el total de las erogaciones correspondientes de FODES, bajo cifra presupuestaria 61604.01P1. Aprobado por SE HACE CONSTAR QUE: En este momento se incorpora la Concejal Jennifer del Carmen Mira Guardado; retomando su cargo de Séptima Regidora propietaria. Bajo la misma lógica, retoma su cargo de Regidor suplente el Concejal José Armando Galdámez. ------ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; c) Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las

adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; d) Que, se ha recibido solicitud por parte la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la adjudicación de compra caja completa con toma fuerza para camión Kenworth de Desechos Sólidos, tomando en cuenta que, para el funcionamiento normal de la Unidad de Desechos



Sólidos, es necesario adquirir dichos bienes, garantizando así a la población, una mejor calidad de servicio de recolección de desechos; e) Que UACI, el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG Nº 36/2019 denominado "Caja completa con toma fuerza para camión Kenworth de Desechos Sólidos."; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintinueve de julio se recibió oferta única por parte de Importaciones La Bamba /-----; f) Que después de analizada la única oferta recibida por la unidad solicitante, recomiendan adjudicar la compra a Importaciones La Bamba /----------; ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar la compra LG N° 36/2019 denominado "Caja completa con toma fuerza para camión Kenworth de Desechos Sólidos.", con un monto de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00); con financiamiento de FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61604.01. P2; a Importaciones La Bamba-----; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 4) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; salvan sus votos los Concejales, Glenda Azucena Martinez Romero, Julio Cesar Pinto, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. ------

ACUERDO ONCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **d)** Que, se ha recibido solicitud por parte la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la adjudicación de compra caja completa con toma fuerza para camión Kenworth de Desechos Sólidos,



tomando en cuenta que, para el funcionamiento normal de la Unidad de Desechos Sólidos, es necesario adquirir dichos bienes, garantizando así a la población, una mejor calidad de servicio de recolección de desechos; e) Que UACI, el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 041/2019 denominado "Adquisición de 140 yardas de Cedazo para la Recolección Domiciliar de Desechos Sólidos.", además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día siete de agosto se recibió oferta única por parte de FILAMENTOS Y PERFILES, S.A. DE C.V; f) Que después de analizada la única oferta recibida por la unidad solicitante, recomiendan adjudicar la compra a FILAMENTOS Y PERFILES, S.A. DE C.V; ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Adjudicar la compra LG N° 041/2019 denominado "Adquisición de 140 yardas de Cedazo para la Recolección Domiciliar de Desechos Sólidos.", con un monto de QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$560.00); con financiamiento de fondos propios, bajo Cifra Presupuestaria 54199; FILAMENTOS Y PERFILES, S.A. DE C.V; 2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; 3) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; 4) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por UNANIMIDAD...... Comuníquese. -----

ACUERDO DOCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Códiao Municipal, son facultades del Conceio las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales", c) Que el Art. 4 numeral 18 del Código Municipal, prescribe que es competencia de los Municipios la siguiente: "La promoción y organización de ferias y festividades populares", d) Que el Art. 24 inciso primero del Código Municipal, en su parte inicial prescribe que: "El gobierno municipal estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo". Bajo esa lógica, el inciso tercero de la misma disposición, en su parte inicial establece que: "El Concejo es la autoridad máxima del Municipio"; e) Que el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece que una de las obligaciones del Concejo, es la siguiente: "Realizar la administración municipal con



transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; f) Que el Art. 1 de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, emitidas mediante Decreto Municipal Número 04, publicado en el Diario Oficial Número 144, Tomo Número 376, del día nueve de agosto del año dos mil siete, contiene las tasas vigentes aplicables durante la celebración de las Fiestas Patronales u otras festividades que se celebren en el año; g) Que se ha recibido solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la autorización del procedimiento que regule la instalación de Juegos Mecánicos y Puestos de Venta en la Celebración de Fiestas Patronales (Barrios y Cantones), y otras Festividades durante el año, en el Municipio de Ciudad Delgado, haciendo referencia a la necesidad existente de normar o regular administrativamente dicho proceso; presentando la siguiente propuesta de procedimiento:

Proceso para Regular la Instalación de Juegos Mecánicos y Puestos de Venta en la Celebración de Fiestas Patronales (Barrios y Cantones), y otras Festividades durante el año, en el Municipio de Ciudad Delgado.

- 1. Treinta días antes de iniciarse la Celebración de Fiestas Patronales (Barrios o Cantones) u otras festividades que se celebren en el año, la Comisión de Festejos Municipales, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local, deberá emitir un recomendable dirigido al Concejo Municipal, sobre las áreas o zonas que pueden destinarse para la instalación de puestos de venta y juegos mecánicos.
- 2. El Concejo Municipal, previo recomendable de la Comisión de Festejos Municipales y de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, será el responsable de autorizar las áreas o zonas que se destinarán para la Celebración de Fiestas Patronales (Barrios y Cantones), y otras festividades, durante cada año, en el Municipio de Ciudad Delgado.
- **3.** La Gerencia de Desarrollo Económico Local, será la responsable de recibir y dar el trámite administrativo correspondiente a las solicitudes que se presenten para la instalación de puestos de venta y juegos mecánicos en la Celebración de Fiestas Patronales (Barrios y Cantones), y otras festividades, a fin de que éstas sean conocidas y valoradas por el Concejo Municipal.
- **4.** El Concejo Municipal, previo recomendable de la Comisión de Festejos Municipales y de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, será el responsable de autorizar los juegos mecánicos y puestos de venta, que se instalarán en las Fiestas Patronales (Barrios y Cantones), y otras festividades, durante cada año, dándose prioridad a comerciantes y emprendedores del Municipio de Ciudad Delgado, que se encuentren solventes con su situación tributaria municipal en esta comuna.



- **5.** La Gerencia Financiera a través de la Unidad de Catastro, será la responsable de ejecutar las mediciones correspondientes, de las áreas autorizadas para instalar los juegos mecánicos y puestos de venta en las Fiestas Patronales (Barrios y Cantones), y otras festividades, durante cada año, en el Municipio de Ciudad Delgado.
- **6.** La Gerencia Financiera a través de la Unidad de Catastro, con base en las áreas y el período de funcionamiento autorizados, determinará la tasa aplicable y notificara oportunamente a los propietarios de juegos mecánicos y puestos de venta, las cantidades que tendrán que pagar anticipadamente por la temporada de Fiestas Patronales (Barrios y Cantones), u otras festividades.

ACUERDO TRECE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; b) Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales", c) Que en el Capítulo III, Art. 34.- el Código Municipal establece: De los Instrumentos Jurídicos "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."; d) Que de conformidad a lo estipulado en el Art. 52 del Código Municipal "El síndico, de preferencia deberá ser abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del concejo. cuando el Concejo acordare remunerar al síndico con sueldo, éste deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones"; e) Que en la Sesión de Concejo celebrada el uno de mayo de dos mil dieciocho, a través del acuerdo dieciocho del



acta uno, el concejo acordó, que el Síndico Municipal tendría una remuneración mensual, bajo la modalidad de sueldo, por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; f) Que, el Concejal Rolando Alvarado, hace referencia al incumplimiento de las obligaciones que el Síndico Municipal está cometiendo; dando lectura específicamente al literal e), del Art. 51 del Código Municipal, el cual establece: "DEL SÍNDICO Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: e) Asesorar al Concejo y al Alcalde"; a raíz del planteamiento anterior, el Concejal Carlos Salas externa la necesidad que el señor Síndico Municipal, tuviese un desempeño más acucioso, en los temas de mayor importancia legal para la municipalidad; consultando en qué momento el Síndico Municipal emitió dictamen, como lo mandata el Art. 51, literal c) del Código Municipal, específicamente en los casos siguientes:

- Celebración del Contrato de Telefonía Móvil, suscrito en el mes de julio de 2018, sin autorización del Concejo Municipal, tal como lo prescribe el Art. 30 numeral 18 del Código Municipal.
- Celebración del Contrato de arrendamiento del inmueble municipal ubicado en Carretera Troncal del Norte km 11, Lotificación Rivera, lote S/N, Ciudad Delgado, que se suscribió sin autorización del Concejo Municipal, tal como lo prescribe el Art. 30 numeral 18 del Código Municipal.
- Incumplimiento por parte de la empresa contratada por la municipalidad, para la ejecución del proyecto del Puente Los Almendros. Al momento de analizar las cláusulas del contrato suscrito con dicha empresa, para efecto de proceder con las sanciones correspondientes y hacer efectivas las multas; se verifica que el contrato carece de cláusulas que respalden los intereses de la Municipalidad. Faltando así, el señor Síndico Municipal específicamente a su deber, establecido en el Art. 51 literal b).
- Celebración de Contrato de arrendamiento de inmueble, ubicado sobre la Trocal del Norte, para utilizarlo como resguardo de chatarra; el cual fue suscrito sin autorización del Concejo Municipal, tal como lo prescribe el Art. 30 numeral 18 del Código Municipal.
- El uso indebido del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), con un monto no reintegrado a la fecha, que aproximadamente asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$369,600.00), de acuerdo a los parámetros y límites que establece la ley especial que regula esa materia.



• El incumplimiento de pago de las cotizaciones a las Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP), adeudándose a la fecha un monto aproximado de: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$28,927.00). En todos los asuntos antes mencionados, se carece de dictámenes, pronunciamientos u opiniones legales, razonadas y oportunas por parte de Sindicatura. A la postre, esas irregularidades generarán problemas legales para esta comuna, y evidencian un claro incumplimiento a las obligaciones que contempla el art. 51 literales b), c), d), e) y f) del Código Municipal.

Por lo antes expuesto, basándose en el Art. 52 del Código Municipal el cual prescribe: "el Síndico, de preferencia deberá ser abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del Concejo, cuando el Concejo acordare remunerar al Síndico con sueldo, éste deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones.", creyendo que el espíritu del artículo en mención, es que, el Concejo Municipal cuente con la asesoría, fiscalización y verificación de los temas legales y de mayor relevancia para la municipalidad, y en vista que el Síndico Municipal no está cumpliendo con ninguno de los deberes antes mencionados; por lo que, mociona sea sometido a consideración del pleno, el traslado de modalidad de remuneración del Síndico Municipal, solicitando sea trasladado a la modalidad de "DIETAS", al igual que los demás miembros del Honorable Concejo Municipal. POR LO TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el numeral 3, del Acuerdo Municipal número Ocho del Acta Uno, de la primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el uno de mayo de dos mil dieciocho; 2) Aprobar que a partir del dieciséis de agosto de dos mi diecinueve, el Síndico Municipal sea remunerado bajo la modalidad de DIETA, al igual que los demás miembros del Concejo Municipal; 3) Autorizar a tesorería Municipal, y al Departamento de Recursos Humanos, para que realicen los cambios en planilla; 4) Autorizar a Tesorería Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones. Aprobado con nueve votos, salvan sus votos. El Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, el Síndico Municipal Douglas Alfredo Aquirre, y los Concejales Lazaro Rafael Vasquez Reyes, José Marlon Hernandez Ruballos, Gabriel Orlando Ramírez, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal, """ Comuníquese. -----SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Pinto externa no sentirse representado por el señor Síndico Municipal, ya que su desempeño como asesor de Concejo y garante de la legalidad de todos los contratos que celebre la municipalidad, deja mucho que desear. Hace referencia al incumplimiento a las obligaciones que el señor Sindico realiza, al obviar lo establecido en el Art. 51 del Código Municipal; generando así múltiples complicaciones legales a la municipalidad, por falta de legalidad en los



ACUERDO CATORCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, "Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia"; b) Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 3, 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno y particulares", "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; c) Que de conformidad al Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, el cual establece: Son obligaciones del concejo "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; d) Que, los miembros de la Comisión financiera manifiestan, la importancia de reunirse periódicamente con el cuerpo técnico de la municipalidad, a fin de tener un panorama más claro acerca de la situación administrativa municipal; con la finalidad de unificar esfuerzos y tomar decisiones austeras, que conlleven a la aplicación una Política Institucional de austeridad. POR LO TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar la conformación de la Comisión Técnica de Austeridad, la cual estará conformada por: Los miembros de la Comisión Financiera Municipal, Dirección General, Gerentes y Jefes de la Municipalidad, quienes deberán presentar un informe mensual a la Comisión Financiera. Dicha Comisión sesionara el segundo lunes de cada mes. Aprobado por UNANIMIDAD...... """"""""""" Comuníquese. ------

ACUERDO QUINCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, "Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia"; b) Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; c) Que el Art. 24 inciso primero del Código Municipal, en su parte inicial prescribe que: "El gobierno municipal estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo". Bajo esa lógica, el inciso tercero de la misma disposición, en su parte inicial establece que: "El Concejo es la autoridad máxima del Municipio"; d) Que el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece que una de las obligaciones del Concejo, es la siguiente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; e) Que el Art. 35 del Código Municipal, prescribe: Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a



colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento; f) Que los Arts. 5, 74 incisos primero y segundo, 75 inciso primero y 77 del Código Procesal Penal, prescriben, respectivamente: ""Principio acusatorio Art. 5.- Corresponde a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación del delito y promover la acción penal; la que ejercerá de manera exclusiva en los casos de los delitos de acción penal pública; """Función Art. 74.- Corresponderá a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal ante los jueces y tribunales correspondientes. Para esos efectos, la Fiscalía General de la República dictará la política de persecución penal, bajo los principios de objetividad, racionalidad, unidad de acción y dependencia jerárquica. Esta política será de acceso público; """Atribuciones de investigación Art. 75.- Al fiscal le corresponderá de manera exclusiva la dirección, coordinación y control jurídico de las actividades de investigación del delito que desarrolle la Policía y las que realicen otras instituciones que colaboran con las funciones de investigación, en los términos previstos en este Código; """Poder coercitivo Art. 77.- En el ejercicio de sus funciones, los fiscales tendrán el poder de solicitar informaciones, requerir la colaboración de los funcionarios públicos y de cualquier autoridad, quienes tendrán la obligación de prestar la colaboración y expedir la información que se les solicite sin demora alguna, cuando sea procedente. También podrán citar a testigos y víctimas, practicar todas las diligencias que consideren pertinentes para la investigación y, ordenar las medidas cautelares que sean de su competencia, todo de conformidad con la Constitución de la República, este Código y demás leyes. Para esos efectos, podrán requerir la intervención de la policía y disponer de todas las medidas que consideren necesarias y conformes con su competencia; g) Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 2 de la Constitución de la República, toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos; h) Que algunos miembros del Concejo Municipal, expresan sentir temor, ante los comentarios que algunos funcionarios y empleados de la actual administración municipal expresan contra ellos, los cuales hasta podrían ser constitutivos de amenazas. Además, temen represalias en su contra, a raíz de algunas decisiones que se han tomado en el seno del colegiado, a fin de transparentar la administración municipal. POR LO TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Solicitar a las autoridades competentes que, si la integridad personal de alguno de los miembros de este Concejo Municipal o de su grupo familiar, sufre algún atentado, las diligencias de investigación comiencen dentro de esta Municipalidad, en los funcionarios y empleados responsables de la actual gestión de gobierno. Aprobado con nueve votos, salvan sus votos. El Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, el Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre, y los Concejales Lazaro Rafael Vasquez Reyes, José Marlon Hernandez Ruballos, Gabriel Orlando Ramírez, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. El Concejal Lazaro Rafael Vasquez expresa que, existen las instancias y las autoridades correspondientes para interponer las respectivas



denuncias, ya que a su criterio este no es el proceso, ni la entidad idónea para ventilar dichas denuncias """ Comuníquese. -----

ACUERDO DIECISEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, "Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia"; b) Que de conformidad a lo estipulado por el Art. 30 numerales 3, 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno y particulares", "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; c) Que de conformidad al Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, el cual establece: Son obligaciones del concejo "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; d) Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en sus Arts. 18 y 20 establece lo siguiente: "Integración de las Comisiones Municipales Art. 18.- Las Comisiones Municipales estarán integradas por un representante del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal o su representante, un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo", "Funcionamiento Art. 20.- Las Comisiones Municipales serán presididas por los Alcaldes Municipales o por un representante designado por ellos. Las Comisiones Municipales sesionarán válidamente con asistencia de tres de sus miembros, siempre que los cuatro miembros que la integran hayan sido convocados y podrán tomar decisiones con el voto de la mayoría de sus miembros. En caso de empate el Alcalde o su representante tendrán doble voto. Funcionarán con un Secretario electo de su seno. La Comisión Municipal será convocada por el Secretario de la misma, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la sesión..."; e) Que, conscientes de la importancia de dicha Comisión, bajo el espíritu de reactivar e implementar el buen funcionamiento de la misma, se somete a consideración del pleno la reestructuración de los integrantes que compete al Concejo Municipal designar, en representación del colegiado. POR LO TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el nombramiento de los representantes de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, acordado en la Novena Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, acuerdo número Doce, referencia SO-080519-12, celebrada el ocho de mayo de dos mil diecinueve; 2) Designar como representantes del Concejo, para integrar la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa a los siguientes Concejales:



Lazaro Rafael Vasquez Reyes	Representante del Alcalde Municipal
Carlos Ernesto Salas Carballo	Representante Propietario
Jaime Antonio Pleitez	Representante Suplente

Aprobado por UNANIMIDAD....... """"" Comuníquese. -----

Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las veintiuna horas con veinte minutos de este mismo día; de todo lo cual el Secretario Municipal CERTIFICA.

Elmer Ulises Cardoza Calderón Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes Primer Regidor Propietario Rolando Alvarado Segundo Regidor Propietario



Gabriel Orlando Ramírez Tercer Regidor Propietario Gloria Del Carmen Vasquez Membreño Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos Quinto Regidor Propietario Glenda Azucena Martinez Romero Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado Séptimo Regidor Propietario Enrique Alexander Pacas López Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar Noveno Regidor Propietario Julio Cesar Pinto Decimo Regidor Propietario



Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández Primer Regidor Suplente José Armando Galdámez Gutiérrez Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León Tercero Regidor Suplente Jaime Antonio Pleitez Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés Secretaria Municipal